



## Resolución de Secretaría General N° 92 -2017-ITP/SG

Callao, 24 MAYO 2017

### VISTOS:

El Memorando N° 156-2017-ITP/CITEagroindustrial, de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial Ica; el Memorando N° 2439-2017-ITP/OPPM, de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 07488-2017-ITP/OA, de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 294-2017-ITP/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 008-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otros por la Resolución de Secretaria General N° 89-2017-ITP/SG del 19 de mayo de 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 011-2017-ITP "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITEagroindustrial Ica";

Que, mediante Memorando N° 156-2017-ITP/CITEagroindustrial, de fecha 17 de febrero de 2017, el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, presenta el Pedido de Compra N° 00706 las Especificaciones Técnicas (ET), para la "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITEagroindustrial Ica";



Que, mediante Informe N° 427-2017-ITP/OA-ABAST, de fecha 11 de mayo de 2017, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa el valor referencial de la contratación para la "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITE-agroindustrial-Ica", de acuerdo al estudio de mercado por la suma de S/ 160,445.00 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), señalando que corresponde a un proceso de Adjudicación Simplificada y existe pluralidad de proveedores;

Que, mediante Memorando N° 2439-2017-ITP/OPPM, de fecha 15 de mayo de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000002140, por el monto de S/ 160,445.00 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), para la "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITEagroindustrial Ica";

Que, mediante Memorando N° 07488-2017-ITP/OA, de fecha 23 de mayo de 2017, la Oficina de Administración, sustentado en el Informe N° 538-2017-ITP/OA-ABAST de la Responsable de Abastecimiento, señala que luego de realizar el análisis y de conformidad con los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde solicitar la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-ITP "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITEagroindustrial Ica";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF en adelante el Reglamento, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: el requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; en el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento, este se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se



hubiera delegado esta atribución, quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas;

Que, mediante Informe N° 294-2017-ITP/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 011-2017-ITP "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITEagroindustrial Ica"; y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);

Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-ITP "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITEagroindustrial Ica" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General por la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017 "Adquisición de homogenizador de dos etapas para el CITEagroindustrial Ica", por un valor referencial de S/ 160,445.00 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

**Miembros Titulares:**

Sra. Asunta Yarin Castro	(OEC)	Presidente
Sr. Jorge Eusebio Torres Chocce	(CCT)	Miembro
Sra. Rossy Ayme Palacios Velasco	(OEC)	Miembro

**Miembros Suplentes:**

Sr. Joel Enrique Francisco Espinoza	(OEC)	Presidente
Sra. Laidy Sarita Morón Uchuya	(CCT)	Miembro
Sra. Denisi Cuba Gonzales	(OEC)	Miembro



**Artículo 3.-** El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General